

Expediente: 311/2017.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS INCLUIDOS EL PLAN SOCIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA - LA MANCHA PARA EL EJERCICIO 2017

1. Objeto

El Plan Social de Empleo pretende dar respuesta a la situación de precariedad que sufren muchas personas en Marchamalo, agravada por la larga crisis económica y que deriva en la dificultad de encontrar un puesto de trabajo. Con este plan se pretende dar respuesta a corto plazo a la situación de estos vecinos con la intención de paliar su deteriorada situación personal y familiar.

Este Plan se concibe como un espacio de encuentro en el que el Gobierno Regional de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha aúna y suma esfuerzos con la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Marchamalo. Se pretende con ello, poder desarrollar proyectos de interés general o social que sirvan al mismo tiempo a los intereses del Ayuntamiento. De igual forma, el Fondo Social Europeo contribuye económicamente a este Plan que facilita el acceso al empleo y a la inserción en el mercado de trabajo de personas inactivas y de las que buscan trabajo, y que pretende evitar el desempleo, en particular, el de larga duración y el desempleo juvenil.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de de 2017 por la que se aprueban las bases que han de regir la selección de personal para programas en el Plan Social de Empleo para 2017, se efectúa la siguiente convocatoria que tiene por objeto la contratación mediante contrato de obra o servicio a tiempo completo y con carácter temporal por un periodo general de 6 meses, de los siguientes trabajadores:

- 36 plazas de peón de servicios múltiples. Certificado de estudios primarios:
 1. Fase: 12 trabajadores. Periodo de junio a noviembre.
 2. Fase: 12 trabajadores. Periodo julio a diciembre.
 3. Fase: 12 trabajadores. Periodo Octubre 2017 a Marzo 2018.
- 3 plazas de auxiliar administrativo. Título de ESO, graduado escolar o equivalente:
 1. Fase: 2 trabajadores. Periodo junio a noviembre
 2. Fase: 1 trabajador. Periodo octubre 2017 a marzo 2018.

En todos los casos, la jornada será de 37.5 horas semanales, de lunes a domingo, en horario que para cada puesto se determinará en el contrato de trabajo, con una retribución bruta mensual de: 825,65.-€, en los que se incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias.

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar 2 días hábiles de vacaciones por cada mes trabajado. Las vacaciones habrán de disfrutarse y en ningún caso se abonarán.

Los trabajadores de Plan Extraordinario por el Empleo, se encuentran excluidos expresamente del convenio colectivo del Ayuntamiento de Marchamalo, por lo que entre otros, no les será de aplicación lo establecido para los días de asuntos propios.

2. Beneficiarios

Podrán presentar solicitud a este Plan de empleo las personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla -La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo en una oficina de empleo de Castilla - La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla - La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 24 meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla -La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación de desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla - La Mancha.

4º Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadores de personas dependientes.

b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla -La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha de registro de la oferta; aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos para personas que formen parte de unidades familiares incluidos en el plan integral de garantías ciudadana de Castilla - La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación al ayuntamiento, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan lo requisitos del apartado 1 de esta base.

3. No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por el ayuntamiento en el marco de la Orden (DOCM nº 213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio de 2016 (DOCM nº 133 de 8 de julio), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este base, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de la citadas órdenes

4. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que el ámbito territorial de actuación del ayuntamiento no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

Además los aspirantes no deben padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo y no deben haber sido separados mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento de Marchamalo o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera.

2. El incumplimiento de las obligaciones, la no presentación de la documentación requerida o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

3. Presentación de solicitudes

1. El Ayuntamiento de Marchamalo presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Guadalajara con el plazo de 15 días naturales de antelación respecto a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realice.
2. La Oficina de Empleo registrará la oferta de empleo y facilitará al Ayuntamiento de Marchamalo, copia de la misma, procediendo a sondear e informar a los demandantes que reúnan los requisitos para que, si así lo desean, soliciten participar en el Plan, una vez que se abra el plazo de solicitud en la convocatoria.
3. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación en el Plan Social de Empleo se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Marchamalo de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas. La solicitud (en modelo normalizado que será facilitado en el Ayuntamiento de Marchamalo) irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
2. Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo.
3. Fotocopia del Libro de Familia.
4. Carta de presentación facilitada por la oficina de empleo.
5. Volante de empadronamiento para los solicitantes que no residan en Marchamalo en el que conste fecha inicial de empadronamiento.
6. Informe de la vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se solicitará en el teléfono 901 50 20 50 o en la página Web <http://www.seg-social.es>
7. En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado del CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.
8. Nómina del mes de marzo de 2017, de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando.
9. Certificado que acredite el nivel de estudios.
10. Recibo acreditativo de pago de hipoteca por adquisición de primera vivienda o alquiler.

4. Plazos

El plazo de presentación de solicitudes será del 2 al 4 de mayo (ambos inclusive).

5. Comisión y proceso de selección

La Comisión de selección estará formada por:

- Presidente, que será el alcalde o el concejal en quien delegue. Actuará con voz pero sin voto.
- 5 vocales

- Secretario, con voz pero sin voto

Los miembros de la Comisión y sus respectivos suplentes, serán designados por resolución de Alcaldía, que también podrá designar, si se considerara necesario, asesores de la Comisión, con voz pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros de la comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las Bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión de Selección con arreglo a derecho y la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el baremo de solicitudes, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Selección convocada por el Presidente de la misma.

El proceso de selección de los aspirantes consistirá en :

1. **Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión.** La selección se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos. El ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas de las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la base 1ª previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo. El listado provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchamalo y en la Web municipal (www.marchamalo.es). El plazo de subsanación de errores será de dos días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del listado. Tras la valoración de alegaciones o subsanaciones pertinentes, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos.
2. **Valoración de las solicitudes admitidas.**
 - En ningún caso se seleccionará a más de un miembro de la misma unidad familiar.
 - A los solicitantes que acrediten grado de discapacidad se les

otorgará la puntuación que a continuación se detalla:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	1
Del 66 % en adelante	2

- Serán excluidos del proceso aquellos solicitantes de los que exista informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores Planes de Empleo emitido por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes del que se dará cuenta a la Comisión de Selección.
- Serán valorados con un punto adicional los solicitantes que acrediten tener cargas familiares.
- Para deshacer los empates que pudieran resultar por aplicación de la baremación prevista en el apartado siguiente, tendrán prioridad sobre el resto de los aspirantes, aquel que acredite mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según certificado del Servicio Público de Empleo,. Y en caso de que persista el empate, tendrá preferencia el/la solicitante de mayor edad.
- Valoración de las circunstancias personales atendiendo a las siguientes puntuaciones según la renta per capita mensual de la unidad familiar del solicitante:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

Se entenderá por renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, aquella que se obtenga de dividir la suma de ingresos netos percibidos por sus miembros, incluidas prestaciones, subsidios en el mes de marzo de 2017, entre el número de personas que aparezcan inscritas en el volante de empadronamiento en esa

misma vivienda a fecha 31 de diciembre de 2016. De este resultado se descontará el pago de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, que haya quedado debidamente acreditado en la documentación que se acompaña a la solicitud.

- Para los casos de situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6. Relación de seleccionados y formalización del contrato

Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección levantará acta de los seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchamalo y en la página Web del Ayuntamiento (www.marchamalo.es). Este orden determinará la participación en las diferentes fases del Plan Social de Empleo.

El plazo de presentación de alegaciones será de dos días naturales tras su publicación. Tras este plazo y resueltas las alegaciones si las hubiere se publicará la lista definitiva de la misma forma arriba indicada.

La persona seleccionada deberá acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provisto de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación (no tarjeta sanitaria)
- Número de cuenta bancaria para pago de nóminas.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado de mayor puntuación.

Se establecerá un periodo de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

Disposiciones finales

1. En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla - La Mancha (DOCM nº 252 de 30 de diciembre de 2016) , legislación laboral, de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.
2. Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.

Marchamalo a

Diligencia.- Las presentes bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/04/2017.

EL SECRETARIO - INTERVENTOR,

Documento firmado electrónicamente.
Fecha y firma al margen.